

CUARTA.- Obligaciones del Patronato de Turismo

a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la aportación económica.

b) Justificar ante la Consejería de Cultura el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determine la aportación económica percibida.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio, deberá contener la documentación exigida en las instrucciones del Tribunal de Cuentas.

La cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas y su coste, con desglose de los gastos originados, que deberá acreditarse mediante factura y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualquiera otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida por el ejercicio de controles anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

e) Adoptar las medidas de difusión de la financiación de las actuaciones realizadas.

QUINTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio de Colaboración abarca desde la firma del contrato hasta el día 1 de mayo de 2010.

SEXTA.- Financiación

La Consejería de Cultura de Melilla aportará la cantidad de 174.000 euros (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL EUROS). Esta financiación cuenta con Retención de Crédito de la partida presupuestaria "OBRAS Y REPARACIONES CULTURA" 60100 04 45201.

El control financiero se llevará a cabo por la Dirección General de Hacienda - Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás órganos competentes de control.

SÉPTIMA.- Resolución

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

La Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla. Simi Chicrón Chocrón.

El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla Javier Mateo Figueroa.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL
ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL

ANUNCIO

ABONO DE INDEMNIZACIONES

2000.- Expropiación forzosa de terrenos Ciudad Autónoma de Melilla.

Obra Clave: 39-ML-2220. Obra: "Mejora local. Acceso a la ML-300 desde el aeropuerto. "Mutuo acuerdo" tramo: Melilla. Finca n.º 2.

Hecho efectivo el libramiento para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras epigrafiadas anteriormente, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar el día 5 de agosto de 2009 de 13:30 horas, para efectuar los pagos aludidos, acto que tendrá lugar en la sede del Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, Plaza de España, s/n., debiendo concurrir los propietarios interesados ya sea personalmente o por medio de representante legal o voluntario debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial, bastantado por la Abogacía del Estado.

Asimismo, se advierte que para percibir las indemnizaciones, deberán los interesados exhibir el D.N.I.; N.I.F.; N.I.E. o C.I.F., y presentar certificación de cargas y dominio vigente conforme a lo prevenido en el art. 32 1.º del Reglamento Hipotecario.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las